



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector



Cofinanciado por la Unión Europea

**Procedimiento:** 1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada  
**Trámite:** Orden de Concesión

## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, así como en el artículo 14 de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, y con los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 4 de mayo de 2023, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2023).

Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cuyo texto completo puede consultarse en la





Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694496>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Instruido el expediente y visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación que se celebró el 1 de junio de 2023 donde se recoge la valoración del proyecto presentado a la convocatoria, toda vez que no ha sido necesario realizar trámite de subsanación de defectos de la solicitud y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 10 de la Orden de bases, y al artículo 10 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector,





quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 15 de la convocatoria, tras esta propuesta, la persona titular de la Consejería resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable del expediente de concesión por la Intervención Delegada.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Con fecha 6 de junio de 2023 se publicó la propuesta de resolución definitiva de concesión de la presente subvención dando plazo a la entidad propuesta como beneficiaria para la presentación de escrito de aceptación de la subvención en virtud del apartado 5 del artículo 14 de la Orden de Convocatoria. Visto el informe-acta de la Comisión de Evaluación, reunida el día 1 de junio de 2023, emitido una vez realizada la valoración del programa presentado, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de la presente subvención relativo a la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto lo informado por la Comisión de Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, relativo al pago de la subvención, al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán, previa solicitud de la entidad, tras la justificación de al menos el 75% de la anualidad anterior, que no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de orden de concesión y pago de subvención de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 6 de junio de 2023





y visto informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de fecha 15 de junio de 2023

## RESUELVO

**PRIMERO:** Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2023	420.249,00 €
Año 2024	535.000,00 €
Año 2025	502.000,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40 de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.

**SEGUNDO:** Disponer el crédito, reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la entidad beneficiaria **Asociación Habito Murcia**, con CIF **G73519829**, por la cantidad de **420.249,00 €** correspondiente a la anualidad de 2023 y con cargo a la consignación presupuestaria **18.04.00.313A.481.02**, proyecto **44290**, subproyecto **044290220001**.

**TERCERO:** Que por el Servicio Económico y de Contratación se expidan los documentos contables DOK, con cargo al documento contable **A** con referencia **33531**, a favor de la entidad y por el importe reflejado en el punto anterior, con cargo a la consignación presupuestaria **18.04.00.313A.481.02**, código de proyecto **44290**, y subproyecto **044290230001**, correspondiendo la totalidad a **gasto elegible** (60% FSE+ Y 40% CARM) y se dé traslado de los mismos junto con esta propuesta de Orden a la Intervención Delegada para su fiscalización.





**CUARTO:** Que el abono del citado importe se haga efectivo en la cuenta número **ES91 2100 8266 9813 0123 2664**, de titularidad de la entidad beneficiaria.

**QUINTO:** Que se dé traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria quedará obligada a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 18 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses, después de la finalización de cada anualidad presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases que la regula.

Específicamente, el último párrafo del artículo 15 de la convocatoria indica que se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del programa, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2023 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMO:** La entidad concedente asumirá los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 18 de la Orden de bases y en el artículo 6 de la convocatoria.

**OCTAVO:** Que se notifique la Orden a la entidad interesada, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según recoge el artículo 14.8 de la convocatoria haciéndole saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona





**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector



**Cofinanciado por la Unión Europea**

titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(EN FUNCIONES)

CONCEPCIÓN RUÍZ CABALLERO

16/06/2023 13:33:38

RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a70389a1-0c9-78db-45bb-005056934e7

